

## **RESOLUCION RECTORAL N° 112/2002**

### **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad de San Francisco Xavier, luego de la renovación de sus autoridades, ha iniciado un proceso de cambio progresivo para lograr objetivos de planificación y coordinación en las actividades académicas y administrativas, así como de investigación científica y de interacción social.

Que Vicerrectorado, en el ámbito de su competencia sugiere la adopción de medidas específicas para el mejoramiento del seguimiento académico administrativo, delegando funciones y responsabilidades a los Decanos y Directores de las diferentes Facultades y Carreras, en trámites académicos – administrativos que demuestran el rendimiento de los estudiantes en el proceso enseñanza aprendizaje.

Que dentro del proceso de descentralización, se transfiere autoridad y funciones antes ejercidas por la máxima autoridad académica, en todo aquello que redunde beneficio para un trabajo eficiente en la actividad académico-administrativa, así como en quienes gestionan ante dichas dependencias la validez de ciertos documentos.

Que la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 094/01, aprobó la implementación del Sistema de Seguimiento Académico, estableciendo en las diferentes unidades académicas, como parte de la administración académica supervisada por Vicerrectorado y que junto a otras normas y reglamentos existentes guían a la Universidad hacia el cumplimiento de sus objetivos.

Que en el contexto del proceso enseñanza aprendizaje, es imprescindible el cumplimiento del Calendario Académico previsto para cada gestión, propósito que logrará el fortalecimiento de la programación y seguimiento Académico.

### **POR TANTO:**

El Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso a), f) y n) del Estatuto Orgánico de San Francisco Xavier de Chuquisaca,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la descentralización de los siguientes trámites académicos de uso interno y nacional.

- Certificado de Calificaciones
- Conclusión de Estudios
- Legalización de Programas Analíticos
- Habilitación a Exámenes
- Programación de materias fuera de calendario
- Venta de matrícula par modalidades de graduación

**Artículo 2°.-** Las solicitudes en los trámites del artículo anterior, requisitos previos para Colación de Grado, Convalidación, Homologación de Materias y Habilitación a Modalidades de Graduación, se presentarán ante las Direcciones de Carrera, sustanciadas por la respectiva secretaría, con la finalidad de que prosigan el curso legal pertinente, el tratamiento de las mismas concluirá con la legalización y firma del Decano y la secretaria.

- Artículo 3°.-** Para el caso de las Carreras independientes, serán resueltas en secretaría de acuerdo a la responsabilidad otorgada por el artículo 41 del Estatuto Orgánico de la Universidad y legalizadas por el (la) Director (a) de la respectiva unidad.
- Artículo 4°.-** Cumplidos los artículos anteriores, se enviará de inmediato copia de los trámites a Vicerrectorado, para la verificación del contenido de las certificaciones y seguimiento respectivo de acuerdo a la presente norma.
- Artículo 5°.-** Los formatos actuales de Certificado de Calificaciones y Formularios de Legalización de Programas, Resoluciones Rectorales N° 100/98 y 038/92 respectivamente, disponibles en la División de Caja, mantendrán vigencia hasta agotar stock.
- Artículo 6°.-** En todas las unidades mencionadas y en los trámites internos y nacionales se suprimirán o anularán las denominaciones de “Secretario General” y “Rector de la Universidad”, para ser sustituidas por la de secretaria y de Director o Decano según sea el caso.
- Artículo 7°.-** Los trámites con validez internacional mantendrán las designaciones mencionadas en el artículo anterior de acuerdo al formato vigente.
- Artículo 8°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de Vicerrectorado, Decanos y Directores de Carrera, debiendo éstos últimos hacer conocer su contenido al personal de apoyo administrativo, quienes observarán lo previsto en la Resolución H. C. U. N° 043/98, respecto a los valores para la certificación y legalización de los trámites sujetos a descentralización; y Resolución Rectoral N° 82/84, referida al llenado de formularios.
- Artículo 9°.-** Secretaría General de Vicerrectorado queda autorizada para la sustanciación y continuidad de los trámites académicos internos dentro de las instancias pertinentes y dependientes de Vicerrectorado, hasta la culminación o legalización de la misma, con la firma del Vicerrector.
- Artículo 10°.-** Los aspectos no señalados en la presente disposición serán resueltos por Vicerrectorado.

Es dada en Sucre, Capital de la República de Bolivia a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dos.

Lic. Dionisio Quispe Mollo  
**SECRETARIO GENERAL**

Ing. Walter Arízaga Cervantes  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**